

Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo del Centro de Estudios Superiores en Turismo

(Borrador Sujeto a revisión y cambios)

1

Índice

	Página
1. Marco Jurídico	3
2. Terminología y Definiciones	4
3. Objetivo	5
4. Integración	7
5. Operación	9
6. Funciones y Responsabilidades de los Integrantes del Consejo	10
6.1 Del Presidente	10
6.2 Del Secretario Técnico	11
6.3 De los Integrantes	13
6.4 De los Invitados Especiales	14

1. Marco Jurídico

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Artículos 9°, 17 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
3. Artículos 1°, 2°, 3°, 9° y 16 de la Ley de Planeación
4. Artículos 2° fracción VI y 31 de la Ley Federal de Turismo. (D.O.F. 09-XI-1999)
5. Artículo 4° del Capítulo 1 Fracción XI y Artículo 64 de la Ley General de Turismo (D.O.F. 17-VI-2009)
6. Artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo. (D.O.F. 15-VI-2001)
7. Acuerdo por el que se crea el Centro de Estudios Superiores en Turismo, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Turismo (D.O.F. 16-VII-1985)
8. Acuerdo por el que se reforman los Artículos 2° y 5° del diverso que creó el Centro de Estudios Superiores de Turismo (D.O.F. 14-IX-1994)
9. Acuerdo por el que se reforman el Artículo 2° y el Párrafo Segundo del Artículo 5° del acuerdo por el que se crea el Centro de Estudios Superiores de Turismo, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Turismo (D.O.F. 17-V-1999)
10. Acuerdo por el que se delega en el Subsecretario de Planeación Turística, la facultad de coordinar funcionalmente al órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Turismo, denominado Centro de Estudios Superiores en Turismo. (D.O.F. 30-VI-2001)

2. Terminología y Definiciones

Para efectos de esta propuesta se entiende por:

A. Términos

SECTUR: Secretaría de Turismo

Ley: Ley General de Turismo

Reglamento: Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo

CESTUR: Centro de Estudios Superiores de Turismo

Acuerdo por el que se crea el Centro de Estudios Superiores en Turismo, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Turismo (D.O.F. 16-VII-1985).

Acuerdos: Acuerdo por el que se reforman el Artículo 2° y el Párrafo Segundo del Artículo 5° del acuerdo por el que se crea el CESTUR, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Turismo (D.O.F. 17-V-1999). Acuerdo por el que se delega en el Subsecretario de Planeación Turística, la facultad de coordinar funcionalmente al CESTUR. (D.O.F. 30-VI-2001)

Consejo: Consejo Consultivo del Centro de Estudios Superiores de Turismo

DICE	DEBE DECIR
Subsecretario: Subsecretario de Promoción	SPT: Subsecretario de Planeación Turística
Subsecretario de Desarrollo: Subsecretario de Desarrollo Turístico	SOT: Subsecretario de Operación Turística
Coordinador: Coordinador General de la Unidad de Servicios Turísticos	SIC: Subsecretario de Innovación y Calidad
	DG/FONATUR: Director General del Fondo Nacional de Fomento al Turismo
	DGA/CPTM: Director General Adjunto del Consejo de Promoción Turística de México

Director General: Director General del Centro de Estudios Superiores de Turismo

(Borrador Sujeto a revisión y cambios)

B. Definiciones

Órgano Desconcentrado:	Forma de Organización con autonomía Administrativa pero sin personalidad Jurídica, ni patrimonio propio, que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene facultades específicas para resolver asuntos de la competencia de su Órgano Central, siempre y cuando siga los señalamientos de la normatividad dictados por este último.
Acta:	Documento en que se da constancia de los hechos, acuerdos y decisiones efectuadas en la celebración de una reunión y que es redactada por la persona autorizada para hacerlo.

3. Objetivo

1. Del Documento

Establecer un marco que sirva de guía para el funcionamiento del Consejo

DICE	DEBE DECIR
<p>1. Del Consejo Orientar las actividades del CESTUR en materia de investigación, asistencia técnica, cooperación técnica, y de información, a fin de generar información especializada que contribuya a fortalecer los objetivos y prioridades nacionales en materia de turismo.</p>	<p>1. Del Consejo Orientar las actividades del CESTUR en materia de investigación, estudios y asesorías, a fin de generar información especializada que contribuya a fortalecer los objetivos y prioridades nacionales en materia de turismo, así como su interrelación con otras unidades administrativas de las entidades paraestatales sectorizadas. (SECTUR, CPTM, FONATUR) para promover el uso eficiente y transparencia de los recursos, la calidad de los proyectos realizados y la divulgación de sus resultados.</p>

Su significado corresponde a las definiciones proporcionadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el documento “Glosario de Términos más usuales en la Administración Pública Federal” México, SHCP, 1998, 439 PP.

2. Funciones del Consejo	2. Funciones del Consejo
<ul style="list-style-type: none">I. Evaluar y aprobar el Programa de trabajo del CESTUR.II. Evaluar y aprobar el informe de autoevaluación presentado por el Director General del CESTUR.	<ul style="list-style-type: none">I. Evaluar y aprobar el Programa de trabajo del CESTUR.II. Evaluar y aprobar el informe de autoevaluación presentado por el Director General del CESTUR.III. Analizar el plan de trabajo de las diferentes áreas de SECTUR, FONATUR y CPTM para cada ejercicio fiscal que corresponda aplicable a la contratación de estudios, investigaciones y asesorías a efecto de promover el uso eficiente y transparencia de los recursos así como la calidad de los proyectos que se realicen.IV. Coordinar y coadyuvar a la concentración, divulgación y preservación de los resultados de los estudios, investigaciones y asesorías realizados por la SECTUR y sus entidades paraestatales sectorizadas.V. Concentrar y difundir el programa anual de asesorías, estudios e investigaciones del Sector Turismo con el propósito de promover las sinergias entre las diferentes unidades administrativas.VI. Aprobar las bases de operación del Comité Técnico de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo.VII. Recibir y aprobar el informe de actividades del Comité de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo.

4. Integración

El Consejo estará integrado de la siguiente forma, de conformidad con lo estipulado en Segundo Párrafo del Artículo 5° del Acuerdo:

Presidente: Secretario de Turismo

DICE	DEBE DECIR
<p>Vocales: Subsecretario de Desarrollo Subsecretario de Promoción Coordinador</p>	<p>Vocales:</p> <p>A) Secretaría de Turismo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subsecretario de Innovación y Calidad • Subsecretario de Planeación Turística • Subsecretario de Operación Turística <p>B) Fondo Nacional de Fomento al Turismo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Director General de FONATUR <p>C) Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Director General Adjunto del CPTM <p>D) Asesores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titular del Órgano Interno de Control de la SECTUR • Delegado de la Secretaría de la Función Pública • Dirección General de Asuntos Jurídicos
<p>Secretario Técnico: Director General</p>	<p>Secretario Ejecutivo: El Director General</p>

Los miembros propietarios del Consejo tendrán derecho a voz y voto y podrán designar a un suplente, solo para cubrir sus ausencias temporales.

DICE	DEBE DECIR
-------------	-------------------

(Borrador Sujeto a revisión y cambios)

<p>Podrán participar en el Consejo en calidad de invitados especiales, el Oficial Mayor de la SECTUR, y por su función de control y vigilancia, el Contralor Interno en la SECTUR y el Delegado de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) ante la SECTUR, asimismo, representantes del Sector Público y de las diversas ramas que integren el sector productivo turístico, que para el efecto, determine el Secretario de Turismo, quienes tendrán derecho a voz, sin voto.</p>	<p>Podrán participar en el Consejo en calidad de asesores, el Titular del Órgano Interno de Control de la SECTUR y el Delegado de la Secretaría de la Función Pública, el Director General de Asuntos Jurídicos asimismo, en calidad de invitados, podrán participar representantes del Sector Público y de las diversas ramas que integren el sector productivo turístico, que para el efecto, determine el Secretario de Turismo, quienes tendrán derecho a voz, sin voto.</p>
<p>Delegado de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM)</p>	<p>Representante de la Secretaría de la Función Pública, ante la SECTUR</p>

5. Operación

1. El Consejo se reunirá en forma ordinaria dos veces al año, una vez por semestre, para analizar y aprobar, en su caso, los programas de trabajo, así como los informes de autoevaluación que formule la Dirección General del CESTUR.
2. El Consejo podrá reunirse en forma extraordinaria cuando por situaciones excepcionales el programa de trabajo del CESTUR experimente adecuaciones sustanciales que ameriten la opinión de los integrantes del Consejo.
3. Las reuniones del Consejo se podrán llevar a cabo únicamente con la asistencia de todos los integrantes, quienes podrán nombrar suplentes para asistir a la sesión previo informe por escrito dirigido al Secretario Técnico. Los suplentes no podrán ser de rango inferior a Dirección General o equivalente.
4. Los acuerdos de las reuniones del Consejo se tomarán bajo el principio de la mitad más uno de sus miembros. El presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.
5. Las reuniones del Consejo se llevarán a cabo en la sala de juntas de las oficinas del Presidente del Consejo o donde éste determine.
6. Para el desarrollo de las reuniones del Consejo, se establecerá un orden del día y se levantará un acta, misma que será aprobada, en su caso, por todos los asistentes en la siguiente sesión del Consejo.
7. En el orden del día de todas las sesiones del Consejo, se incluirá un punto para el seguimiento de los acuerdos tomados en reuniones anteriores.

6. Funciones y Responsabilidades de los Integrantes del Consejo Consultivo del CESTUR

6.1 Del Presidente

1. Coordinar y dirigir las reuniones del Consejo.
2. Autorizar el orden del día de las reuniones del Consejo.
3. Convocar por conducto del Secretario Técnico, a las reuniones del Consejo.
4. Emitir su opinión y voto para cada uno de los asuntos objeto de la reunión, en caso de empate, emitir su voto de calidad.
5. Suscribir las actas de las reuniones del Consejo.
6. Designar en su ausencia al Subsecretario de Planeación Turístico, como su suplente.

6.2 Del Secretario Técnico

(Borrador Sujeto a revisión y cambios)

1. Realizar consultas al Presidente y a los Integrantes del Consejo para determinar sus necesidades de Estudios e Investigaciones, Asistencia y Cooperación Técnicas, así como de información en materia turística.

DICE	DEBE DECIR
<p>1. Diseñar y elaborar propuestas sobre los programas de trabajo del CESTUR, con base en los resultados de la consulta efectuada al Presidente y a los Integrantes del Consejo, así como en las necesidades detectadas por el CESTUR producto de sus propios análisis y evaluaciones.</p>	<p>1. Diseñar y elaborar propuestas sobre los programas de trabajo del CESTUR, con base en los resultados de la consulta efectuada al Presidente y a los Integrantes del Consejo, así como en las necesidades detectadas por el CESTUR producto de sus propios análisis y evaluaciones.</p> <p>2. Concentrar el programa de trabajo anual en materia de estudios, investigaciones y asesorías de materia turística de las unidades administrativas de SECTUR y sus entidades paraestatales sectorizadas. (CPTM y FONATUR)</p> <p>3. Concentrar y preservar los resultados de los estudios, investigaciones y asesorías realizados por la SECTUR, CPTM y FONATUR.</p> <p>4. Promover la divulgación de los resultados de los estudios, investigaciones y asesorías realizados por la SECTUR, CPTM y FONATUR</p> <p>5. Preparar el informe de actividades del Comité de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo.</p> <p>6. Someter a consideración del Consejo, los cambios a las bases de operación del Comité de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo.</p>

4. Elaborar el orden del día para la autorización del Presidente del Consejo.
5. Por instrucciones del Presidente del Consejo, llevar a cabo la convocatoria respectiva, así como enviar a los Integrantes e Invitados Especiales del Consejo, el orden del día autorizada, junto con la propuesta del programa de trabajo derivada de la consulta, así como los informes de autoevaluación y documentos a que haya lugar, cuando menos con 5 días hábiles de anticipación.

6. Obtener la firma de asistencia de los Integrantes e Invitados Especiales a las Sesiones del Consejo.
7. Emitir su voz y voto en cada una de las Reuniones del Consejo.
8. Levantar las actas de las Sesiones del Consejo, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico.
9. Dar seguimiento a los acuerdos de las Reuniones del Consejo.
10. Suscribir las actas de las Reuniones del Consejo.
11. Informar al pleno del Consejo sobre el seguimiento de acuerdos de las reuniones anteriores.
12. Resguardar toda la documentación relacionada con la operación y funcionamiento del Consejo.

6.3 De los Integrantes

1. Informar al CESTUR sobre los requerimientos que se tengan en sus respectivas áreas sobre Estudios e Investigaciones, Asistencia y Cooperación Técnicas, así como de información en materia turística.

DICE	DEBE DECIR
1. Informar al CESTUR sobre los requerimientos que se tengan en sus respectivas áreas sobre Estudios e Investigaciones, Asistencia y Cooperación Técnicas, así como de información en materia turística.	1. Informar al CESTUR sobre los requerimientos que se tengan en sus respectivas áreas sobre Estudios, Investigaciones y Asesorías materia turística.

2. Analizar el orden del día, la propuesta de programa de trabajo y el informe de autoevaluación, diseñados y elaborados por el CESTUR, así como los documentos que para la reunión del Consejo les sean turnados.
3. Asistir a las reuniones del Consejo. En su caso, designar a su suplente y notificarlo por escrito al Secretario Técnico.
4. Emitir su voz y voto para cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día.
5. Aprobar, en su caso, el acta correspondiente de la reunión del Consejo.
6. Atender y dar seguimiento a los acuerdos derivados de la reunión.

6.4 De los Invitados Especiales

1. Asistir a las Sesiones del Consejo a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a las que sean convocados.
2. Emitir sus comentarios y sugerencias respecto de los asuntos que se presentan ante el Pleno del Consejo.
3. Designar a su suplente y notificarlo por escrito al Secretario Técnico.